

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (BOJA núm. 95, de 19.4.2005).

El 18 de mayo de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 95, la Orden de 19 de abril de 2005, por la que se regula la convocatoria de ayudas dirigidas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Advertido error en el Artículo 14, titulado Crédito presupuestario, que aparece en la página 45, columna derecha, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: «serán imputables a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.02.00.48100.42F.9», debe decir: «serán imputables a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al artículo 48 de los servicios 02 y 18 del Programa Presupuestario 42F».

Sevilla, 26 de mayo de 2006

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de mayo de 2006, por la que se establecen limitaciones de uso y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal del 15 de junio al 15 de octubre de 2006 ambos inclusive.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha padecido una de las más graves sequías de las últimas décadas, registrando en el mes de mayo temperaturas máximas excepcionales, y existiendo previsiones de altas temperaturas durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre, que conllevan un alto riesgo de que se produzcan incendios y de que éstos tengan efectos devastadores. En esta previsible situación, cualquier descuido, cualquier negligencia, puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones verdaderamente catastróficas.

Ello obliga a los poderes públicos a adoptar medidas extraordinarias, puesto que las circunstancias que determinan la coyuntura de alto riesgo en la que se encuentra nuestra Comunidad Autónoma no hacen sino agravarse día a día, y

podrían prolongar sus efectos durante todo el verano y parte del otoño. Por ello, la Consejería de Medio Ambiente, considera conveniente, atendiendo a estas razones de emergencia y en aras de la salvaguarda de la seguridad de los ciudadanos y del medio ambiente, establecer un conjunto de medidas mínimas que vienen a recoger en parte algunas experiencias autonómicas y locales desarrolladas y contrastadas en los últimos años.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como por la Disposición Final primera del Decreto 247/01, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

DISPONGO

Artículo único.

Se prohíbe, entre el 15 de junio y el 15 de octubre de 2006, ambos inclusive:

1. Encender fuego en Terrenos Forestales y Zonas de Influencia Forestal, y en particular:

- a) La quema de residuos agrícolas y forestales.
- b) Encender fuego para la preparación de alimentos incluidas las áreas de descanso de la red de carreteras, y las zonas recreativas y de acampada aun estando habilitadas para ello.

2. La circulación con vehículos a motor campo a través, por cauces secos o inundados, vías forestales de extracción de madera y pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras, con la excepción de las servidumbres de paso existentes, la necesaria gestión agroforestal, los servicios ecoturísticos autorizados, o para la realización de labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, así como para la realización de funciones de vigilancia medioambiental o de servicios de emergencias.

Sevilla, 15 de mayo de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de mayo de 2006, por la que se acuerda el cese de todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, al haber sido aprobado el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en Desarrollo del artículo 39 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y en base a lo estipulado en el artículo 3 del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los con-

sumidores y usuarios de Andalucía, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a las personas que a continuación se indican como miembros del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al-Andalus»,